

## RESOLUCIÓN 166-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*

*(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.”;*

**Que,** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*

**Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*

**Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

**Que,** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.*

*La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.*

↑

1

*La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”;*

- Que,** el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos”;*
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;*
- Que,** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”;*

- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”;*
- Que,** el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*
- Que,** el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: *“b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*
- Que,** el literal c) del 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto”;*
- Que,** el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, convocó a los profesionales del derecho a participar en el: *“Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la Carrera Defensorial a nivel nacional”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 11 de mayo de 2015, mediante Resolución 107-2015, publicada en el Suplemento del Registro

Oficial 508 de 26 de mayo de 2015, resolvió: "EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL";

**Que,** mediante oficio DP-DPG-2015-0184-O, de 22 de mayo de 2015, el abogado Andrés Santiago Sánchez López, Defensor Público General del Estado (s), solicitó al Presidente del Consejo de la Judicatura, la aprobación de la Resolución para el otorgamiento de los nombramientos provisionales a las y los servidores de la Defensoría Pública del proceso misional;

**Que,** mediante oficio DP-DPG-2015-0192-O, de 10 de junio de 2015, el doctor Ernesto Willimper Pazmiño Granizo, Defensor Público General del Estado, informa a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, que desde la emisión de los nombramientos otorgados a los Defensores Públicos, mediante Resolución 147-2015, algunos servidores han presentado la renuncia y a otros se les ha concedido vacaciones, motivos por los cuales es necesario otorgar los nombramientos provisionales correspondientes, con el fin de continuar garantizando la operatividad de los servicios de la Defensoría Pública.

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-3364, de 12 de junio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-5004-2015, de 11 de junio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene: "Nombramientos provisionales Defensores Públicos"; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

#### RESUELVE:

#### OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL

**Artículo 1.-** Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de nombramientos provisionales para Defensores Públicos, suscrito por la

ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

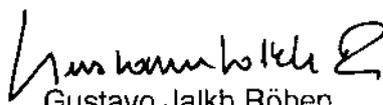
**Artículo 2.-** Otorgar nombramientos provisionales a defensores públicos a nivel nacional, conforme el anexo 1 que forma parte de esta resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

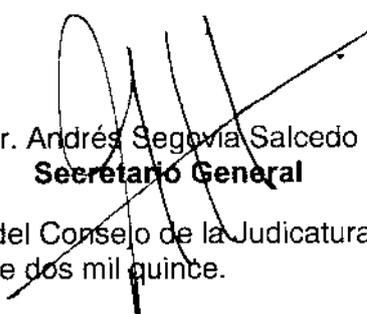
**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los quince días de junio de dos mil quince.

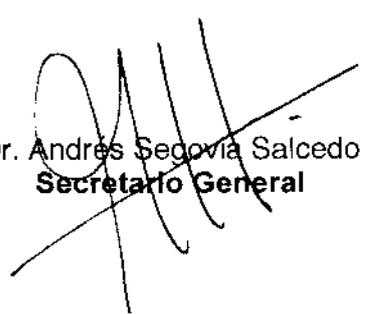


Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los quince días de junio de dos mil quince.



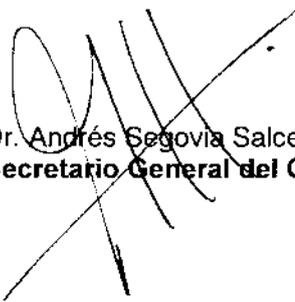
Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

ANEXO 1								
PERSONAL QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO APROBADO PARA OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES COMO DEFENSORES PÚBLICOS EN REEMPLAZO DE LOS QUE HAN RENUNCIADO								
NO.	DEPENDENCIA	UNIDAD	RENUNCIAS	INGRESOS	CÉDULA	CARGO	RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
<b>AZUAY</b>								
1	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE AZUAY	CRESPO IGLESIAS REMIGIO ESTEBAN	ANDRADE SÁNCHEZ PABLO ANDRÉS	0604123109	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2013-495	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
<b>CHIMBORAZO</b>								
2	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	AVILÉS MANCERO PATRICIA ALEXANDRA	LEMA QUINATO WILMER GEOVANY	0201934734	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2013-495	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
<b>COTOPAXI</b>								
3	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE COTOPAXI	PACHECO TORRES BYRON ESTUARDO	MORENO VILLARROEL DAVID ISAÍAS	0502443443	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2013-495	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
<b>GUAYAS</b>								
4	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS	MUIRRAGUI ZAMBRANO YOHANNA DANIELA	CENTENO ROQUE LUIS MIGUEL	1714001821	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2012-0296	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
5	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS	PARRA VILLACÍS KARLA MYRIAM	BORBOR GÓMEZ LUIS ALBERTO	0915320295	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2012-0296	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
6	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE GUAYAS	NÚÑEZ CUZCO TATIANA LYSSET	ZAMBRANO LOOR RUDDY JAHAIRA	1313451807	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2012-0296	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
<b>LOS RÍOS</b>								
7	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE LOS RÍOS	ROMERO PAZMIÑO RAQUEL ROCIO	VILLALVA GASTEZZI MARITZA CUMANDA	1206660779	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2013-495	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
<b>MANABÍ</b>								
8	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE MANABÍ	PONCE INTRIAGO LENIN HOMERO	CARREÑO PILLIGUA WASHINGTON ARMANDO	1307713345	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2013-495	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
<b>PASTAZA</b>								
9	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE PASTAZA	NARVÁEZ CORDOVA DIANA ELIZABETH	ANDRADE CABEZAS RHONAL ALEXANDER	1715591978	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2012-0296	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

1 *man*

PICHINCHA								
10	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE PICHINCHA	SÁNCHEZ VINUEZA MARIO BRICENIO	NARANJO BORJA MARCIA ALEJANDRINA	0201058930	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2012-0923	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
11	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE PICHINCHA	CAJO NAUÑAY WILMAN PATRICIO	GAIBOR OBANDO DORIS XIMENA	1715429148	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2013-495	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
12	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE PICHINCHA	BLANCO DÁVILA MARCELO GUSTAVO	SILVA BETANCOURT DORIS ELIZABETH	1719368259	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-SFT-2014-0547	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
13	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE PICHINCHA	LEMA GEOVANNY	RUIZ OBANDO MARÍA EUGENIA	0401104765	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2013-495	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
SUCUMBIÓS								
14	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE SUCUMBIÓS	FIERRO YÁNEZ FREDY FERNANDO	SARITAMA NAULA RÓMULO RICHARD	1706349188	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2013-495	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
TUNGURAHUA								
15	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	MOSQUERA TORRES VIRGINIA ARACELI	BURBANO LUZURIAGA ADRIAN RAMIRO	0202103776	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2012-0923	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
16	DEFENSORÍA PÚBLICA	DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	ABRIL ARBOLEDA DARWIN ESTID	GARCÍA VELOZ JANKO VINICIO	0201389228	DEFENSOR PÚBLICO	MRL-2013-495	CUMPLEN CON EL PERFIL SEGÚN OFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 166-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a los quince días de junio de 2015.

  
Dr. Andrés Segovia Salcedo  
Secretario General del Consejo de la Judicatura